



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ESCUDERÍA CONGOSTRA TEAM SANXENXO (CIF G36576346) QUE TIENE POR OBJETO ARTICULAR LA CONCESIÓN DIRECTA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22.2.C) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, DE SUBVENCIÓN A LA ESCUDERÍA CONGOSTRA TEAM SANXENXO PARA EL VI/VI RALLYE DE PONTEVEDRA.

En Meaño,

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº **3097***, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de alcalde, en USO de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de bases de régimen local.

De otra parte, D. José Antonio Otero Domínguez, con DNI nº **315***, en su calidad de presidente de la Escudaría CONGOSTRA TEAM SANXENXO con CIF quien ratifica su condición de presidente de esta entidad, la vez que manifiesta que la misma se encuentra al corriente en sus deberes tributarios con la hacienda estatal, autonómica y local y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

Teniendo en cuenta el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones, que no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.



Ayuntamiento de Meaño

Con el fin de dar cumplimiento al previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones directas.

Ambas partes, haciendo uso de la representación que ostentan y cuela capacidad legal para celebrar este acto

EXPONEN

1.-Actúan ambos con la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente los firmantes del presente documento plena capacidad para a la firma del presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene cómo unas de sus competencias la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y del deporte, de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2. apartados h y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 80.2 n) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

3.- Que es una actividad de fomento para favorecer la práctica deportiva la celebración de este evento deportivo incrementando la cohesión social, motivo por el cuál se considera que el impulso municipal a la oferta deportiva y el fomento del tejido asociativo deportivo potencian la práctica del deporte y también en el desarrollo local. Por otra parte, la acogida de este evento deportivo de primero nivel contribuirá la promoción turística de Meaño ya que reporta la presencia de medios de comunicación y los asistentes al evento, así como su difusión a través de las redes sociales.

4.- A Escudería Congostra Team Sanxenxo y el Ayuntamiento de Meaño coinciden en el objetivo de la divulgación y reconocimiento de los valores de la práctica deportiva, en este caso del deporte a motor y su promoción, que también directamente contribuirá a la promoción turística del Ayuntamiento de Meaño.

A tal efecto a Escudería Congostra Team Sanxenxo, organizó el VI/VI RALLYE DE PONTEVEDRA, que se desarrolló los días 31 de mayo y 1/2 de junio del presente año, con la base central en Sanxenxo y y circuitos en los ayuntamientos de Meaño, Cerdedo-Cotobade, Campo Lameiro y Moraña. El tramo de Meaño se disputó el sábado día 01 de junio contando con de los pasadas distintas a lo largo del día.

La Escudería Congostra Team Sanxenxo y el Ayuntamiento de Meaño coinciden en el objetivo de divulgación y reconocimiento de los valores de la práctica deportiva y su promoción social.

5.-Este evento se encuadra en el marco de las iniciativas del Ayuntamiento de Meaño para la



Ayuntamiento de Meaño

promoción deportiva y turística dada la repercusión social y económica que la celebración de este evento supondrá en este término municipal y que el Ayuntamiento de Meaño tendrá presencia en la publicidad y difusión de este evento, aprovechando el impacto que genera entre los aficionados.

6.-Dado el carácter puntual y excepcional de este evento, que dificulta la convocatoria pública de una subvención y las acreditadas razones de interés público, social y económico del mismo, es por lo que se articula el presente convenio, que tiene por finalidad canalizar la concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de una subvención a la escudería CONGOSTRA TEAM SANXENXO para la organización del VI/VI RALLYE DE PONTEVEDRA.

7.- Que para la formalización del presente convenio existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 341-480.00.

8.-Según la regulación contenida en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, son convenios de colaboración los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privados para alcanzar un fin común, que contribuyan la realización de actividades de utilidad pública o interés general.

Por todo el expuesto se acuerda firmar el presente convenio de colaboración bajo las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración económica entre el Ayuntamiento de Meaño y la Escudería CONGOSTRA TEAM SANXENXO para la organización del VI/VI RALLYE DE PONTEVEDRA celebrado los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio del 2024.

SEGUNDA.- SUBVENCIÓN Y FINALIDAD. El importe de la subvención asciende a 2.500,00 €, y serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000.

La dicha ayuda será destina a la financiación de gastos de la organización del VI/VI RALLYE DE PONTEVEDRA.

TERCERA- DEBERES DEL BENEFICIARIO. A escudería CONGOSTRA TEAM SANXENXO se compromete a:

- 1) Realizar la actividad subvencionada, según la normativa en vigor que rige para la organización de este tipo de eventos deportivos.
- 2) El desarrollo de este evento será por cuenta y riesgo de la escudería CONGOSTRA TEAM SANXENXO, de tal manera que al Ayuntamiento de Meaño no se le puede exigir ninguna



Ayuntamiento de Meaño

responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos, daños o hechos acaecidos en el desarrollo de este evento

3) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede subvención.

4) A hacer la debida publicidad donde figure la colaboración por parte del Ayuntamiento de Meaño de forma clara e inequívoca; incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Meaño en tamaño suficientemente visible en toda la publicidad en formato físico y dar cuenta de esponsorización en las publicaciones que se puedan llevar a cabo en emisoras de radio, televisión o similar.

5) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos otorgados pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

6) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS. A presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas y acercas recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

QUINTA. LIBRAMIENTO DE La AYUDA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para percibir la subvención la Escudaría CONGOSTRA TEAM SANXENXO deberá presentar a siguiente documentación por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño:

- * Memoria justificativa de la competición.
- * Factura/las o documento equivalente, indicando concepto e imponerte, conformada por el/a Presidente/a de la asociación.
- * Acreditación de haber realizado el pago del/s gasto/los justificado/los mediante transferencia bancaria para facturas por importe mayor el igual a 1.000,00 € (artículo 7 de la lei7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra



Ayuntamiento de Meaño

él fraude). Cuando sean facturas pagadas en metálico (< 1.000,00 €), debe constar además el pagado o justificante de recepción emitido por la empresa, sellado y rubricado (nombre y DNI o CIF y firma). De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, se considera gasto realizado el que había sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- * Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).
- * Cuenta justificativa del gasto, según **Anexo II/II** que se acerca.
- * Certificación bancaria en la que conste la cuenta bancaria de la asociación.
- * Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago.
- * Justificación de la publicidad donde figure la colaboración por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño.

Sí la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la petición de libramiento de fondos correspondientes a la ayuda concedida, y se archivará previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada norma.

El beneficiario dispondrá de un mes para la presentación de la documentación justificativa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de concesión de la subvención. De no justificarse se perderá el derecho a exigirla.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. La Escudaría CONGOSTRA TEAM SANXENXO queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en el Título IV/IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la concejala de educación, cultura, deporte, ocio y tiempo libre, un/una empleada pública del Ayuntamiento de Meaño y el presidente de la Escudaría CONGOSTRA TEAM SANXENXO.

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por



Ayuntamiento de Meaño

alguna de las partes.

OTAVA.- REVOCACIÓN. El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos:

- No reunir los requisitos legalmente establecidos para alcanzar la condición de beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendéndose la duración del mismo hasta el día 01 de noviembre de 2024.

DÉCIMA.- NATURALEZA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y elaborara en el marco Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero; rigiéndose por el dispuesto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación señalada. Será competente para entender en los litigios que habían podido surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Meaño, autorizando expresamente los firmantes la publicación de sus datos personales.

El presente Convenio deber al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ambas dos partes al acordado en todas las estipulaciones.



Ayuntamiento de Meaño

En prueba de conformidad los participantes firman digitalmente el presente Convenio.

Meaño, septiembre de 2024

El Alcalde

El presidente de la escudería CONGOSTRA TEAM SANXENXO